

Nº. 6: SIN EFECTO POR TRATARSE DE UNA INTERPRETACIÓN DE PGOU, Y NO DE UNA MODIFICACIÓN AISLADA DE LAS NN.SS.MM., según el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992: artículo 5.3.7, en la manzana delimitada por las calles Boltaña, Costean y Abizanda (Área 51).